

HECHOS RELEVANTES DICIEMBRE 2020

R.U.T.: 99.577.050-4

Como es de público conocimiento, el 11 de marzo de 2020 la Organización de la Salud (OMS) declaró que el brote de enfermedad por coronavirus COVID-19 adquirió características de una pandemia, en atención a los alarmantes niveles de propagación de la enfermedad en el mundo y a su gravedad. En consideración a ello, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública por el plazo de 90 días el que ha sido prorrogado por otros 90 días. En atención a dicha declaración de estado de excepción y sus subsecuentes prórrogas hasta la fecha de cierre de estos estados financieros, se dispuso toque de queda y se fueron adoptando cuarentenas en las distintas comunas de la Región Metropolitana, junto al establecimiento del Plan de Paso a Paso y sus fases. Todas estas medidas sanitarias, orientadas a disminuir la movilidad de la población impactaron fuertemente al transporte público con una baja significativa en las transacciones realizadas, sin perjuicio de que los Programas de Operación han mantenido el nivel de oferta por sobre el nivel de demanda real, para asegurar el distanciamiento físico en los buses, generando un impacto económico importante en la compañía.

En atención a la situación descrita, inicialmente se aplicó la fórmula de contingencia creada a propósito de la situación social ocurrida a fines del 2019, contemplada en la sección 7.4.3 de las condiciones de operación para períodos de grave afectación de la operación, sin embargo, se estimó necesario que el Sistema de Transporte disponga de un mecanismo de carácter permanente que otorgue sostenibilidad al mismo y a los operadores, por lo que se determinó modificar las Condiciones de Operación estableciendo una regulación de los ingresos manteniendo la relevancia del pago por pasajero transportado pero aumentándose la importancia del pago por kilómetro. Asimismo se modificó el mecanismo del AIPK y se eliminó el mecanismo de revisión programada. Esta modificación a las Condiciones de Operación fue aprobada por Resolución N°50 de 26 de noviembre de 2020 y tomada razón por la Contraloría General de la República con fecha 26 de febrero de 2021, pero que se aplica retroactivamente desde el 1° de octubre de 2020 en adelante.

Con fecha 15 de diciembre de 2020, se publicó en el Diario Oficial el aviso de convocatoria al proceso concursal para la concesión del uso de las vías de las unidades de servicios N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6, para la prestación de servicios urbanos de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses. Redbus Urbano S.A. tiene la intención de participar en el proceso licitatorio. Sin embargo, con fecha 23 de febrero de 2021, se publicó la Resolución Exenta 586/2021 DTPM que suspende el plazo para responder las consultas, y con ello la Licitación.

El Directorio, por unanimidad de los presentes, aprueba lo expuesto.